

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, , 43, 105 fracción X, 123, 124 fracción I, párrafo último y 126 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; artículo 7 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; artículos 7, 12 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; con relación a su solicitud correspondiente al **Trámite CENAM-2020-013-002-A** "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización" recibida el 06 de junio de 2024, y una vez cumplidos los requisitos previstos en el mismo trámite, el Centro Nacional de Metrología tiene a bien otorgar la:

## Aprobación de modelo

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994 "Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrologicos", del instrumento para medir que se describe a continuación:

Datos del titular	
<b>Nombre:</b>	SYSTEL BALANZAS S.A. DE C.V.
<b>Domicilio:</b>	Calle 19 No. 107 Int. 301, Col. San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03800
<b>Fecha de emisión:</b>	09 de julio de 2024

Datos del instrumento para medir	
<b>Instrumento para medir:</b>	Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático
<b>Fabricante:</b>	XIAMEN MERC ELECTRONIC TECHNOLOGY CO., LTD.
<b>Marca:</b>	SYSTEL
<b>Modelo representativo (aprobado):</b>	BM-30MMX
<b>Uso destinado del instrumento para medir:</b>	Se usará para pesar productos que se comercializarán
<b>Familia:</b>	MICRA
<b>Modelos de la familia:</b>	BM-30MMX (Max = 15 kg / 30 kg, d = 5 g / 10 g); BM-30PMX (Max = 15 kg / 30 kg, d = 5 g / 10 g).
<b>Fracción arancelaria:</b>	84238103

<b>Datos del instrumento para medir</b>	
<b>País de origen:</b>	China
<b>Categoría:</b>	Producto nuevo
<b>Evaluación de Cumplimiento a NOM</b>	CNM-IC-730-024/2024

<b>Características específicas del instrumento para medir</b>	
<b>Alcance Máximo [Máx] =</b>	15 kg / 30 kg
<b>Alcance Mínimo [Mín] =</b>	100 g
<b>División de verificación [e] =</b>	5 g / 10 g
<b>División real de la escala [d] =</b>	5 g / 10 g
<b>Clase de exactitud:</b>	Media III
<b>Información adicional relevante del instrumento para medir</b>	Báscula Electrónica. Consta de Adaptador de Corriente ca/cc marca DAJING, modelo DJ12W-0600500EMX, Batería Interna marca Harden, modelo SB-0445.

Se otorga esta Aprobación de Modelo con base en la información presentada por el titular bajo protesta de decir verdad, y contenida en su solicitud, previa evaluación del Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal o referencia aplicable realizado por las áreas técnicas correspondientes del Centro Nacional de Metrología; siendo que dicha aprobación se autoriza estrictamente por cuanto ve al modelo señalado en las tablas que anteceden y no podrá hacerse extensiva a ningún modelo que no corresponda con las características específicas aquí descritas. Dando cumplimiento a todos los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## **Términos y condiciones**

- Primera.** El titular de esta Aprobación de Modelo asume la responsabilidad de que el instrumento para medir descrito cumple con la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable y las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos.
- Segunda.** El instrumento de medición de la marca, modelo, familia y familia de modelos que se aprueba en este acto, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y el Centro Nacional de Metrología otorgue resolución favorable.
- Tercera.** La vigencia de la presente aprobación de modelo o prototipo del instrumento de medición descrito se encuentra sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida, con base en la información presentada por el titular, o bien, se modifique o cancele la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable.
- Cuarta.** Cuando el instrumento para medir se deje de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo al Centro Nacional de Metrología dentro de los siguientes 15 días posteriores a este hecho.
- Quinta.** Las actividades que se desarrollen en el marco de esta Aprobación de Modelo deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en términos del tercer transitorio de la ley antes referida en lo que no se oponga, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas o referencias aplicables y los Estándares en ellas referidas; ya que, de lo contrario, se sujetará a las sanciones que expresamente se consignan en dichas Leyes.
- Sexto.** En términos del artículo 124 párrafo final de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la aprobación podrá ser revocada ante el incumplimiento de estas condicionantes o la actualización de las causas justificadas contenidas en cualquier disposición aplicable de la citada Ley, su reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas o referencias que correspondan.

<b>Autorizó:</b>
N0148-150-35-1135060
Luis Omar Becerra Santiago
Director General de Servicios Tecnológicos